INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de RODRIGO JAVIER MORENO TORRES, con 1316 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el **N°**. **2022–00027**.

CAROLINA FORERO ORTIZ Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **RODRIGO JAVIER MORENO TORRES**, identificado con C.C. 10.281.511, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. CRISTIAN KEVIN GÓMEZ PAZ, identificado con la C. C. 1.118.284.299 y T. P. 305.861 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 39 a 42).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **CEPSA COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada, por intermedio de su representante legal **GERMÁN ARTURO RODRÍGUEZ CHARRY**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifiquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

ftrg

JUZGADO 17 LABORAL

DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 053 de fecha 28/03/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ